



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE COVEÑAS - SUCRE
Dirección: Carrera 2 No. 9ª-04 Sector Guayabal
Frente la Capitanía de Puertos de Coveñas, Sucre
Correo electrónico: jprmpalcovenas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Coveñas, Sucre, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Secretaria: Señora Juez a su despacho el presente proceso en el que se se ha practicado inspeccion judicial, no se ha recibido informe por parte del IGAC, si bien la parte demandante aporta unos planos topograficos, no aporta informe de la perito que se encontraba en la diligencia.

Sirvase proveer.

GERALDIN ISABEL TORRES VERGARA.
SECRETARIA.

RADICADO	70-221- 40- 89-001- 2021- 00038 00
PROCESO	VERBAL PERTENENCIA
DEMANDANTE	JOSE NICOLAS CARDONA ARISTIZABAL (C.C.No.70.850.393)
Apoderado	SOCORRO HERNANDEZ ALVIZ (C.C. No. 23.218.820 y T.P.No.35.346 del C.S. de la J.)
DEMANDADO	WILLIAM GOMEZ (WIGO) EN LIQUIDACION PERSONAS INDETERMINADAS
ASUNTO	FIJA FECHA PARA AUDIENCIA

Teniendo en cuenta que se ha realizado la práctica de la inspección judicial, es menester fijar fecha para la celebración de la audiencia inicial, la cual se fija para el día **VEINTIDOS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE Y MEDIA DE LA MAÑANA (9:30 a.m.)**, la cual se celebrara de manera virtual.

A su vez, se ordena requerir al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para que allegue informe de la inspección judicial celebrada el día 18 de octubre de 2023. A su vez, que la parte demandante allegue informe rendido por la perito que asistió a la diligencia en comento.

En mérito de lo expuesto **EL JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE COVEÑAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: PRIMERO: FIJAR como fecha para la realización de la audiencia prevista en el artículo 372 y 373 de C.G. del P., el día **VEINTIDOS**

(22) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE Y MEDIA DE LA MAÑANA (9:30 a.m.), la cual se llevará a cabo de manera virtual por la aplicación LIFESIZE.

SEGUNDO: CITese por secretaría a las partes procesales indicando las advertencias contempladas en el numeral 4 del artículo del artículo 372 ibídem.

TERCERO: PREVENGASE a la parte demandante que, si llegados el día y hora fijados para la diligencia no se presenta o no suministra los medios necesarios para practicarla, no podrá llevarse a cabo, circunstancia que deberá ser justificada so pena de las sanciones pecuniarias establecidas normativamente y el archivo del expediente.

CUARTO: OFICIAR al **INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI**, para que sirva allegar dentro de los cinco días siguientes a la notificación del oficio, informe de la inspección judicial realizada el 18 de octubre de 2023. **Oficiese.**

QUINTO: REQUERIR a la parte demandante para que allegue informe del perito que realice acompañamiento en la inspección judicial.

SEXTO: TENER en cuenta el decreto a pruebas realizado en providencia del 25 de septiembre de 2023.

NOTIFIQUESE

LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ
JUEZ

Firmado Por:
Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coveñas - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50135fd3a2acb7a6c7e184d3b430448c3640f2ed9d6c2c640f9b4c2b959ff782**

Documento generado en 25/01/2024 04:30:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>